

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de responsabilidad civil encontrándose con escrito que antecede por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: MONICA LILIANA ROJAS ZAPATA.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
FIDUCIARIA POPULAR S.A. actuando en calidad de
vocera y administradora del patrimonio autónomo
inmobiliario ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00063**-00.

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado correr traslado por auto de las objeciones al juramento estimatorio formuladas en la contestación de la parte demandada, en virtud de que dicho trámite debe surtir por auto conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

De conformidad con la citada norma, y por ser procedente tal petición, el Juzgado,

DISPONE:

De la objeción al juramento estimatorio propuesta por las sociedades demandadas, **CÓRRASE** traslado por el termino de cinco (05) días a la parte demandante como lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. _____ DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1885ba4d440fef1542ff287ec16842677312c133e8a728b63d61a7787f0a0a2c**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>